

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.178)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y la Comisión de Planeamiento y Urbanismo han considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de la Concejala Usandizaga: Crea el "Programa Revalorización Cultural de los Cementerios Municipales."

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto que las necrópolis son parte de la identidad de las ciudades y considerando que las características de los Cementerios definen y expresan las costumbres y creencias locales.-

Que los mismos son testigos de la historia urbana de las localidades en que se encuentran emplazados.-

Que las personas inhumadas forman parte de la construcción de esa historia, muchos como hacedores o relevantes partícipes en la vida y el desarrollo de Rosario.-

Que las necrópolis forman parte del patrimonio cultural urbano y muchos de sus sepulcros son piezas de reconocido valor artístico y/o arquitectónico, que los Cementerios Municipales de nuestra ciudad son portadores de estas significaciones y la recopilación y ordenamiento de toda la información respectiva adquieren importancia para la preservación de este patrimonio y el reconocimiento por parte de la comunidad.-

Por todo lo expuesto precedentemente estas Comisiones aconsejan al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Créase el "Programa Revalorización Cultural de los Cementerios Municipales" a los fines de preservar y resaltar los valores patrimoniales que los identifica, y de resaltar las personas inhumadas que se destacaron en la vida, hacedoras de la historia y desarrollo de la ciudad.-
- **Art. 2°.-** El programa dependerá de la Dirección General de Defunciones y Cementerios de la Municipalidad.-
- **Art. 3°.-** La Secretaría de Cultura Municipal y el Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico dependiente de la Secretaría de Planeamiento y la Escuela Superior Municipal de Museología, participarán conjuntamente con la Dirección mencionada en la implementación del Programa.-
- **Art. 4°.-** Se confeccionará el "Catálogo Patrimonial Cultural de los Cementerios Municipales". El mismo reunirá toda aquella información que responda a tal significación. Datos correspondientes a las personas inhumadas que se destacaron en vida, hacedoras de la historia y el desarrollo de la ciudad y los sepulcros de valor arquitectónico y / o artístico. Dichos registros serán acompañados con una breve reseña de las razones de tal mención.-
- **Art. 5°.-** El contenido del Catálogo y toda información atinente a los Cementerios (características, diseño, historia, etc.) deberá ser resguardada en soporte informático para consulta del público en general.-
- **Art.** 6°.- La totalidad de los sepulcros mencionados en el catálogo deberán contar con una placa identificatoria, las que serán aplicadas en un muro destinado a tal fin.-
- **Art. 7°.-** Se confeccionará un itinerario de los Cementerios Municipales que permita a la población visitar los sepulcros de valor arquitectónico y/o artístico y aquellos de valor histórico en donde se hallan inhumadas personas que se destacaron en el quehacer local.-



Art. 8°.- El Programa de Preservación y Valorización del Cementerio El Salvador que viene desarrollando la Escuela Municipal de Museología será considerado como antecedente a los efectos de la ejecución de la presente Ordenanza.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de mayo de 2001.-